

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE APOYO ESCOLAR PARA EL CURSO 2026/2027 DESTINADAS A ALUMNOS Y ALUMNAS ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, DEL MUNICIPIO DE GETAFE

En el Ayuntamiento de Getafe se tiene conciencia del esfuerzo económico que supone para las familias del municipio mantener el derecho fundamental de sus hijas e hijos a la educación y acceder al mismo, en igualdad de oportunidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada el 23 de diciembre de 2020, dice en su Artículo 8: 1.- *"Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley.* Y en su artículo 83: 1. *"Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio."*

Es intención del Ayuntamiento de Getafe, a través de la Concejalía de Educación, ofrecer un programa de ayudas a la educación para el curso 2026/2027 en las condiciones establecidas en la presente convocatoria. Para ello, se destinará crédito con la finalidad de colaborar con las familias en los gastos derivados de los diferentes aspectos relacionados con la educación de los miembros que componen las familias.

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas de apoyo escolar, destinadas a familias con alumnos y alumnas escolarizadas en centros educativos sostenidos con fondos públicos: Escuelas Infantiles Públicas, CEIP, CEE, CEIPSO Y Centros Concertados del Municipio de Getafe, en los niveles de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Educación Especial y Formación Profesional Básica, durante el curso escolar 2026/2027.

El Ayuntamiento de Getafe destinará para ello una aportación económica de 1.450.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 32611/48000.

La finalidad de las ayudas será la de contribuir al pago de los gastos escolares, a las unidades familiares o de convivencia del Municipio con menos recursos económicos, para mitigar el gasto que supone la escolarización de los alumnos y alumnas a su cargo: gastos de comedor escolar, material escolar, desayunos escolares o gastos derivados de la escolarización de los alumnos y alumnas.

Serán conceptos subvencionables en la presente convocatoria, los gastos cuyo objetivo sea:

- El pago del comedor escolar en el centro donde estén escolarizados los beneficiarios de las ayudas.
- El pago del servicio de horario ampliado de mañana, en los centros donde estén escolarizados los beneficiarios.
- Excursiones escolares.
- Actividades extraescolares.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GETAFE
DOCUMENTO AUTOMÁTICO DEL SISTEMA DE GOBIERNO

- 3 JUN 2026

EL JEFE DE LA OFICINA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

AMADOR ESCOBAR

- Campamentos en periodos vacacionales
- Cooperativas escolares.
- La adquisición de los distintos tipos de material escolar:
 - Libros de texto no reutilizables editados en formato impreso. Se entenderá todo aquel destinado a ser utilizado por el alumnado y que desarrolle el currículo establecido por la normativa aplicable para cada área, materia, módulo o ámbito que en cada curso, ciclo o etapa educativa corresponda.
 - Libros de texto en formato digital. Se entenderá como la publicación en soporte digital que comprende el programa completo de una materia, área o módulo, en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la Comunidad de Madrid.
 - Libros de lectura recomendados o exigidos por los centros educativos donde estén escolarizados los y las solicitantes.
 - Otro material curricular: Recursos didácticos en cualquier medio o soporte y sean o no de elaboración propia, necesarios para el desarrollo de una materia, área o módulo en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la Comunidad de Madrid o para las adaptaciones curriculares del alumnado con necesidades educativas especiales; así como cualquier material que pueda ser exigido a los alumnos y alumnas.
 - Material de papelería y manualidades: Cualquier otro material de uso directo para el alumnado que pueda ser necesario para el desarrollo de las actividades educativas diseñadas por los centros (cuadernos, folios, bolígrafos, reglas, rotuladores, gomets, pintura de dedos, acuarelas, témperas, cartulinas, papel para manualidades, pegamentos, lápices de colores...).
 - Material informático para uso escolar: dispositivos, accesorios...
 - Material deportivo de uso escolar: ropa o calzado deportivo.
 - Gafas graduadas y audifonos para el uso de los alumnos o alumnas para los que se solicita la ayuda.

- El pago de servicios educativos externos como:
 - Logopedia.
 - Apoyo Escolar.
 - Atención Temprana.
 - Terapia Ocupacional.
 - Atención psicopedagógica.
 - Aprendizaje de idiomas.

Ayuntamiento de Getafe
GETAFE
 -3 JUN 2026
 EL JEFE DE LA OFICINA
 DE LA JUNTA DE GOBIERNO
 [Firma manuscrita]

SEGUNDA. – REGIMEN APLICABLE

Las becas que se concedan serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Getafe, y en última instancia por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de dicha Ley.

La gestión de las Ayudas se realiza de acuerdo con los siguientes principios:

- 3 JUN 2026

EL JEFE DE LA OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Ana María Domercq


- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las Ayudas que se concedan, se imputarán a la aplicación presupuestaria 2026 32611/48000 denominada "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro".

El crédito destinado a la presente convocatoria es de 1.450.000 €.

CUARTA. - UNIDAD FAMILIAR O CONVIVENCIA. MIEMBROS COMPUTABLES

A efectos de la presente convocatoria se considerarán miembros computables de la unidad familiar o de convivencia para determinar el requisito del umbral de ingresos, los que se indican a continuación:

- Solicitante
- Cónyuge o persona unida por análoga relación
- Descendientes menores de 25 años empadronados en el mismo domicilio.

QUINTA. - CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de la ayuda por alumno/a, para cada uno de los tramos determinados en la tabla recogida en el apartado 3 de la base sexta, será la siguiente:

AYUDAS DE APOYO ESCOLAR DESTINADAS A LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, EDUCACIÓN ESPECIAL Y F.P. BÁSICA			
TRAMO	IMPORTE TOTAL POR ALUMNO/A	TRANSFERENCIA BANCARIA	TARJETA CIUDAD GETAFE
TRAMO A	200 €	150 €	50 €
TRAMO B	100 €	50 €	50 €
TRAMO C	50 €	-----	50 €

El pago de las ayudas se realizará en dos conceptos diferentes; una parte de la ayuda se pagará mediante transferencia bancaria y otra cantidad se cargará en la tarjeta Ciudad de Getafe, para gastar en los distintos tipos de material y/o servicios establecidos en la presente convocatoria, en los comercios locales de Getafe autorizados.

Se establece, además, una ayuda destinada al uso del comedor escolar para los alumnos y alumnas del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria obligatoria. Para resultar beneficiarios/as de esta parte de las ayudas, además de reunir los requisitos señalados en la base SEXTA, será condición indispensable el cumplimiento

- 3 JUN 2026

EL JEFE DE LA OFICINA
DE LA FUNCIÓN DE GESTIÓN
Eduardo Domínguez

de los tres requisitos siguientes:

- Que las familias se encuentren en el tramo A de renta definida para estas ayudas.
- Que los alumnos y alumnas para los que se solicita la ayuda, hagan uso del comedor escolar del centro donde están escolarizados
- Que se haya solicitado y tramitado la ayuda de comedor escolar de la Comunidad de Madrid, para el curso escolar 2026/2027.

AYUDAS DESTINADAS AL USO DEL COMEDOR ESCOLAR DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
TRAMO	IMPORTE TOTAL POR ALUMNO/A	TRANSFERENCIA BANCARIA
TRAMO A	400 €	400 €

El pago de este importe será acumulable a los anteriores y se abonará mediante transferencia bancaria.

SEXTA. - REQUISITOS

Los solicitantes de las ayudas serán los/as progenitores, tutores/as o personas encargadas de la guarda de los alumnos y alumnas, que serán los posibles beneficiarios, escolarizados en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, es decir centros públicos y/o concertados del Municipio de Getafe, en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial o FP Básica, y que cumplan los siguientes requisitos:

La persona solicitante deberá estar empadronada en el Municipio de Getafe junto con el/la alumno/a para los que se solicita la ayuda en la fecha de solicitud.

- El/la alumno/a deberá estar escolarizado/a en una Escuela Infantil Pública o en un colegio público o concertado del Municipio de Getafe, en los niveles de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial o FP Básica, durante el curso 2026/2027.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe (ANEXO III) desde el último día habilitado para la presentación de solicitudes y durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.
- Que los ingresos anuales de la unidad familiar o de convivencia sean inferiores a los reflejados en alguno de los tramos de la siguiente tabla:

UMBRALES MÁXIMOS DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR O CONVIVENCIA			
TIPO DE HOGAR	TRAMO A	TRAMO B	TRAMO C
Hogar con 1 adulto y 1 menores	10.738,00	13.422,50	16.107,00
Hogar con 1 adulto y 2 menores	13.216,00	16.520,00	19.824,00
Hogar con 1 adulto y 3 menores	15.694,00	19.617,50	23.541,00

- 3 JUN 2026

EL JEFE DE LA OFICINA DE ECONOMÍA DE GETAFE

Hogar con 1 adulto y 4 menores	18.172,00	22.715,00	27.258,00
Hogar con 1 adulto y 5 menores	20.650,00	25.812,50	30.975,00
Hogar con 1 adulto y 6 menores	23.128,00	28.910,00	34.692,00
Hogar con 2 adultos y 1 menores	14.868,00	18.585,00	22.302,00
Hogar con 2 adultos y 2 menores	17.346,00	21.682,50	26.019,00
Hogar con 2 adultos y 3 menores	19.824,00	24.780,00	29.736,00
Hogar con 2 adultos y 4 menores	22.302,00	27.877,50	33.453,00
Hogar con 2 adultos y 5 menores	24.780,00	30.975,00	37.170,00
Hogar con 2 adultos y 6 menores	27.258,00	34.072,50	40.887,00
Hogar con 3 adultos y 1 menores	18.998,00	23.747,50	28.497,00
Hogar con 3 adultos y 2 menores	21.476,00	26.845,00	32.214,00
Hogar con 3 adultos y 3 menores	23.954,00	29.942,50	35.931,00
Hogar con 3 adultos y 4 menores	26.432,00	33.040,00	39.648,00
Hogar con 3 adultos y 5 menores	28.910,00	36.137,50	43.365,00
Hogar con 3 adultos y 6 menores	31.388,00	39.235,00	47.082,00
Hogar con 4 adultos y 1 menores	23.128,00	28.910,00	34.692,00
Hogar con 4 adultos y 2 menores	25.606,00	32.007,50	38.409,00
Hogar con 4 adultos y 3 menores	28.084,00	35.105,00	42.126,00
Hogar con 4 adultos y 4 menores	30.562,00	38.202,50	45.843,00
Hogar con 4 adultos y 5 menores	33.040,00	41.300,00	49.560,00
Hogar con 4 adultos y 6 menores	35.518,00	44.397,50	53.277,00

Para el cálculo del umbral de ingresos se ha partido de distintos porcentajes de la renta mediana de Getafe 2022 (último dato publicado en el INE), teniendo en cuenta para la unidad familiar o de convivencia computable el concepto de unidad de consumo de la escala de la OCDE que concede un peso de 1 al primer adulto, un peso de 0,5 a los demás adultos y un peso de 0,3 a los menores de 16 años (nacidos después de 2010) o que estén escolarizados en alguna de las etapas educativas que contempla esta convocatoria.

Los mayores de 16 años (nacidos hasta 2010) computan como un adulto.

Para el cálculo de ingresos de la unidad familiar o unidad de convivencia, se tendrán en cuenta los ingresos computables fiscalmente, del solicitante y cónyuge o persona unida por análoga relación, determinándose el rendimiento anual mediante la suma de la base liquidable general (casilla 500) y la base liquidable del ahorro (casilla 510) del IRPF del último ejercicio fiscal disponible de la Agencia Tributaria, cuyo plazo de presentación de declaración hubiese finalizado en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOCM.

En el caso de no resultar obligado a presentar declaración de IRPF, para determinar los ingresos anuales se tomará como cálculo el importe de los ingresos que figuren en el certificado sobre imputaciones de renta que le constan a la Agencia Tributaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, para las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente

- 3 JUN 2026

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA SOCIAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

a la Seguridad Social, podrá realizarse mediante declaración responsable de la persona solicitante (ANEXO III).

No obstante, el órgano gestor podrá comprobar de oficio, en cualquier momento, la veracidad de los datos declarados, así como requerir la aportación de los certificados acreditativos correspondientes cuando lo estime oportuno o existan indicios de incumplimiento.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o manifestación de la declaración responsable, o el incumplimiento de los requisitos exigidos, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación o, en su caso, dará lugar a la revocación de la subvención concedida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

SEPTIMA. - CONVOCATORIA Y SOLICITUDES

7.1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para solicitar las subvenciones previstas en la presente convocatoria será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, operando la BDNS como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Igualmente, la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica (<http://sede.getafe.es>) del Ayuntamiento de Getafe para su consulta durante el plazo de presentación de solicitudes.

7.2 Forma y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, deberán presentarse en el modelo oficial que figura como **ANEXO I**, a la presente convocatoria.

Cada familia cumplimentará una única solicitud para todos los alumnos y alumnas a su cargo, escolarizados en los niveles educativos especificados en esta convocatoria. Si bien, el importe de la beca será individualizado para cada alumno/a.

La solicitud será cumplimentada por los PADRES/MADRES O TUTORES, que son los SOLICITANTES de la beca, aunque los posibles beneficiarios serán los alumnos y alumnas, independientemente de su edad.

Las solicitudes podrán ser presentadas presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, a través de medios electrónicos o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas por medios electrónicos requerirán la utilización de certificado digital.

Las familias cuyos alumnos y alumnas hagan uso del servicio de comedor escolar y quieran

- 3 JUN 2026

EL JEFE DE LA OFICINA
DE LA UNIDAD DE ECONOMÍA

solicitar la ayuda como apoyo al pago del mismo, deberán marcarlo en la casilla correspondiente de la solicitud. Para resultar beneficiario de esta parte de la ayuda será imprescindible encontrarse en el tramo A de los indicados en la base sexta y adjuntar a la solicitud de la ayuda, declaración responsable debidamente cumplimentada (ANEXO VI).

En el caso de no ser el solicitante quien realice el registro, el representante deberá aportar fotocopia del NIF/NIE del solicitante y una autorización firmada por el mismo. (ANEXO II).

OCTAVA. – INFORMACION SOBRE CONSULTA DE DATOS

El Ayuntamiento de Getafe consultará, con objeto de la tramitación de la solicitud, los siguientes datos o documentos:

1. Consulta de datos de empadronamiento en el Ayuntamiento de Getafe (de los miembros que conforman la unidad familiar o convivencia descrita en la cláusula CUARTA).
2. Verificación de identidad de la persona solicitante (DGP).
3. Consulta de ingresos tributarios con la AEAT (de la persona solicitante y cónyuge o persona con análoga relación de convivencia) correspondiente al último ejercicio fiscal cuyo plazo de presentación de declaración hubiese finalizado en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOCM.

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Getafe, podrán consultar los datos y la resolución de la presente convocatoria, para la tramitación de distintas ayudas a las familias en intervención social.

En aplicación del art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas, se podrá ejercer el derecho de oposición a la consulta de sus datos. Dicho ejercicio del derecho de oposición ha de realizarse por escrito ante este Ayuntamiento, utilizando el "DOCUMENTO A LA SOLICITUD DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES", disponible en la unidad administrativa de Educación del Ayuntamiento de Getafe, y debe ser motivado, sin ser válida una oposición en términos absolutos.

El ejercicio del mismo supone no poder tramitar su solicitud hasta que aporte toda la documentación requerida. Si el documento de identificación del/la solicitante es un pasaporte, el ayuntamiento no obtendrá la información de consulta de datos, por lo que deberá aportar la copia del documento de identificación.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y de la Ley Orgánica de 3/2018 de 5 de diciembre, se informa a los solicitantes de estas ayudas, que el Ayuntamiento de Getafe, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGPD y, en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, es la administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el

-3 JUN 2026

EL JEFE DE LA OFICINA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal, excepto la comunicación a los centros escolares de los alumnos y alumnas de su centro que serán beneficiarios de las ayudas, como se recoge en la solicitud.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal del Ayuntamiento de Getafe.

NOVENA. – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Será imprescindible la presentación del formulario de solicitud del Anexo I, cumplimentado en su totalidad, que deberá firmarse por ambos progenitores o tutores (en caso de que el documento se firme por un único progenitor/tutor se aportará documentación justificativa) y al que deberá acompañarse de la siguiente documentación, al no poder ser consultada por el Ayuntamiento de Getafe:

- A. Documentación acreditativa de la identidad del solicitante (NIF, NIE o PASAPORTE).
- B. Certificado de escolaridad del/la o los/las alumnos y alumnas en un centro público o privado financiado con fondos públicos del municipio de Getafe, en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial o Formación Profesional Básica. (ANEXO IV o documento emitido por el centro escolar).

Las familias que escolaricen a sus hijos o hijas por primera vez o los que vayan a cambiar de centro, tendrán que presentar copia de la solicitud de plaza presentada durante el período de admisión de alumnos y posteriormente, adjuntarán el certificado de matrícula.
- C. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con el Ayuntamiento de Getafe y con la Seguridad Social, y compromiso de mantener el cumplimiento de las referidas obligaciones durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención (ANEXO III).
- D. Las familias que soliciten la parte de ayuda correspondiente al servicio de comedor, tendrán que aportar, además, declaración responsable de que serán usuarios de este servicio y que van a solicitar o han solicitado la ayuda de comedor de la Comunidad de Madrid, para el curso 2026/2027 (ANEXO VI).

En caso de no autorizar la consulta a la AEAT por parte del Ayuntamiento de Getafe, marcándolo en la casilla correspondiente de la solicitud, deberá presentar copia de la declaración del IRPF del/la solicitante y cónyuge o persona con análoga relación de convivencia, correspondiente a los últimos datos disponibles de la Agencia Tributaria, concretamente la última presentada por plazo, en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOCM.

- 3 JUN 2026

JEF/A DE LA OFICINA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

En caso de no aportarse la documentación requerida, tendrán que reintegrarse las cantidades no justificadas y los intereses devengados, y en caso de no realizar dicha devolución, no podrán solicitar nuevas ayudas al Ayuntamiento de Getafe.

Los solicitantes deberán encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y con la Seguridad social en el momento del pago de las ayudas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, para las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, podrá realizarse mediante declaración responsable de la persona solicitante (ANEXO III).

No obstante, el órgano gestor podrá comprobar de oficio, en cualquier momento, la veracidad de los datos declarados, así como requerir la aportación de los certificados acreditativos correspondientes cuando lo estime oportuno o existan indicios de incumplimiento.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o manifestación de la declaración responsable, o el incumplimiento de los requisitos exigidos, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación o, en su caso, dará lugar a la revocación de la subvención concedida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse del régimen sancionador, que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, así como el Título IV de la LGS y el Título IV de su reglamento. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IV de la LRJPAC.

Por su parte, para los casos de devolución voluntaria y renuncia, entendida aquella por la realizada por el interesado sin previo requerimiento de la Administración, el procedimiento estará a lo indicado en el art. 28 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe.

DECIMOSEXTA. - COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas serán compatibles con otras que se puedan otorgar con la misma finalidad.

DECIMOSEPTIMA- PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual, a efectos informativos, se expondrá en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Getafe.

T.S.A.E. JEFA DE SECCIÓN DE EDUCACIÓN

SAINERO
OTERO MARIA
ESTHER - DNI
507131985

Firmado digitalmente
por SAINERO OTERO
MARIA ESTHER - DNI
507131985
Fecha: 2026.06.02
15:30:09 +02'00'

- 3 JUN 2026

EL JEFE DE LA OFICINA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ANEXO CATORCE

ANEXO I - SOLICITUD DE AYUDA DE APOYO ESCOLAR 2026-2027

1. SOLICITANTE. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO/ALUMNA

Apellidos		Nombre	
NIF/NIE/PAS	Domicilio		
Código Postal	Localidad	Provincia	
Correo electrónico (en mayúsculas)			
Teléfono 1	Teléfono 2		

OTRO PADRE/MADRE/TUTOR/A

Apellidos		Nombre	
NIF/NIE/PAS			

2.- BENEFICIARIO. DATOS DEL ALUMNO/ALUMNA (en caso de ser hermanos/as se rellenará una única solicitud para todos).


NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	CENTRO ESCOLAR	CURSO	USO COMEDOR
				<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>

3.- DATOS DE LAS PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR DEL/LA SOLICITANTE (CONYUGE O PERSONA UNIDA POR ANÁLOGA RELACIÓN E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS DE EMPADRONADOS EN EL MISMO DOMICILIO)

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	DNI/NIF/PASAPORTE	PARENTESCO CON EL/LA SOLICITANTE

3 JUN 2026

EL JEFE DE LA OFICINA DE LA JUNTA DE SECCIÓN

			AMPLIACIÓN DE TIEMPO 

4.- AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONSULTA DE DATOS POR EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

A) EL PROGENITOR SOLICITANTE DE LA AYUDA AUTORIZA EXPRESAMENTE LA CONSULTA A LA AEAT:

Sí No

B) EL OTRO PROGENITOR PADRE/MADRE/TUTOR/A AUTORIZA EXPRESAMENTE LA CONSULTA DE DATOS A LA AEAT:

Sí No

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad la veracidad de los datos indicados y cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria

6.- AUTORIZACIÓN AVISOS-COMUNICACIONES

Autorizo la remisión de avisos o comunicaciones por en el correo que aparece en esta hoja de solicitud

FIRMA DEL PROGENITOR SOLICITANTE	FIRMA OTRO PROGENITOR PADRE/MADRE/TUTOR/A	FIRMA OTRO CONVIVIENTE (si procede)
Nombre y apellidos:	Nombre y apellidos:	Nombre y apellidos:

Getafe, a _____ de _____ de 2026

- 3 JUN 2026

EL JEFE DE LA OFICINA
DE LA JUVENTUD DE GETAFE



ANEXO II. AUTORIZACIÓN PRESENTACIÓN SOLICITUD POR TERCEROS

D/DÑA _____ con NIF _____ Y domicilio en _____
en calidad de padre/madre/tutor de los
alumnos/as, abajo relacionados:

AUTORIZO A:

D/DÑA _____ con NIF _____ Y domicilio en _____

A presentar en mi nombre la solicitud de ayudas de apoyo escolar para el curso 2026/2027 destinadas a alumnos y alumnas escolarizados en centros educativos sostenidos con fondos públicos, del municipio de Getafe para los siguientes alumnos/as:

- 1) _____
- 2) _____
- 3) _____
- 4) _____
- 5) _____

* Este documento deberá ir acompañado de fotocopia del NIF o NIE de la persona que autoriza

Getafe, a _____ de _____ de 2026

Firma:

Nombre y apellidos:

- 3 JUN 2026

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Si para la valoración de la solicitud presentada se requiriese más documentación, el Ayuntamiento podrá solicitarla, motivando esta petición. La no aportación de la misma, en los plazos establecidos, supondrá la exclusión de la convocatoria.

Cualquier ocultación o falsedad en la información facilitada o en la documentación presentada dará lugar a la exclusión de la solicitud y, en su caso, a la reclamación o al no ingreso del importe concedido, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

DECIMA. – SUBSANACIONES

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o, en caso de que no se autorizase consultar a la administración, no se aportasen los documentos que deban acompañarse o éstos estuvieran incompletos, se requerirá a las personas interesadas que aporten la documentación necesaria, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del requerimiento, tal y como recoge el 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, con la advertencia de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa notificación de la resolución.

El requerimiento será notificado a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe; al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, las personas interesadas recibirán, en el correo electrónico, que hayan facilitado y debidamente cumplimentado, información relativa a los plazos de la subsanación. Estos avisos constituyen una mera información autorizada, lo que significa que no sirve de instrumento de notificación, por lo que la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación se considere plenamente válida.

El aviso de publicación del requerimiento en el tablón de anuncios con los plazos de subsanación, también se realizará en el Tablón electrónico municipal.

DECIMOPRIMERA. - INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Presentadas y subsanadas, en su caso, las solicitudes, por la unidad administrativa de Educación, como órgano instructor de las ayudas, procederá del siguiente modo:

1. Las solicitudes serán informadas por el/la Técnico correspondiente de la citada unidad administrativa, quien emitirá informe sobre cumplimiento o no de los requisitos establecidos en la base sexta y cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios/as.
2. Las solicitudes junto con el informe señalado se elevarán a una comisión de valoración, formada por:
 - PRESIDENCIA: Concejala de Educación
 - VOCALES: Técnicos de la delegación de Educación
 - SECRETARÍA: Funcionario/a de carrera de la delegación de Educación

Esta comisión será la encargada de interpretar las presentes bases, según lo indicado en el manual de procedimiento interno y dictaminar sobre las incidencias que se planteen

- 3 JUN 2026

EL JEFE DE LA OFICINA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Alfonso Carreras

por escrito y podrá realizar cualquier comprobación de oficio relativa a las solicitudes, hasta el momento de la resolución definitiva del expediente.

3. La citada comisión emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación efectuada, el cual servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución y, se remitirá junto con el resto del expediente a la Intervención General Municipal a efectos de su fiscalización previa.

DECIMOSEGUNDA. -RESOLUCIÓN

La comisión de valoración publicará la **lista provisional** de ayudas concedidas y denegadas, figurando, en este caso, la causa por la que la ayuda ha sido denegada en el Tablón de Anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe. Dicha publicación servirá de notificación a los interesados/as para que, en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán entregadas en el Registro Municipal.

Finalizado el plazo de reclamaciones se procederá a revisar las mismas por parte de la Comisión de Valoración, que reflejará en un Acta las decisiones adoptadas, y los cruces de información realizados, así como los resultados de la concesión definitiva y de denegaciones de las solicitudes de ayudas escolares, que se harán públicas, en el Tablón de Anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. En el supuesto de optarse por interponer recurso potestativo de reposición, si no se notificase su resolución en el plazo de un mes, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso- administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

El órgano competente para acordar la concesión o denegación será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Getafe, según se recoge en el Decreto de Alcaldía de 30 de enero de 2024, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno.

La concesión se ajustará a los principios recogidos en el Art. 8.3 de la Ley 30/2023 General de Subvenciones y el Art. 12 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones.

El Plazo máximo para emitir resolución será de tres meses desde la publicación de la convocatoria, y siempre antes del 31 de diciembre de 2026.

DECIMOTERCERA. - CRITERIOS PARA DESEMPATES

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria de la convocatoria, en el caso de que por el número de solicitudes presentadas no pudieran ser atendidas todas las que cumplan los requisitos, se priorizará ordenando las solicitudes según los siguientes criterios:

- Primero.- Tramo.

- 3 JUN 2026

EL JEFE DE LA OFICINA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

- Segundo.- Renta per cápita, de menor a mayor, obtenida ésta a partir de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia recogidos en la cláusula cuarta de la presente convocatoria.
- Tercero.- Número de alumnos y alumnas en la unidad familiar o convivencia, de mayor a menor número de alumnos y alumnas.

DECIMOCUARTA. – PAGO Y RÉGIMEN FISCAL APLICABLE

Aprobado el acuerdo de concesión definitivo de las Ayudas escolares, por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejala de Educación, se procederá al abono de las mismas, y por tanto como pago anticipado (previo a la justificación del gasto).

Las ayudas concedidas por la presente convocatoria están exentas del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas (IRPF), en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la LIRPF, en su letra j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (LIRPF) y en el artículo 2.1 del Real Decreto 439/2007 por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF):

- En la medida en que las mismas se conceden para cursar estudios reglados (infantil, primaria, secundaria, educación especial, formación profesional básica) tales ayudas estarían amparadas por la exención regulada en el artículo 7.j) de la LIRPF, en calidad de becas públicas para cursar estudios reglados, con los límites cuantitativos establecidos en el artículo 2.2, 1º del RIRPF.

Una vez publicada la lista definitiva de ayudas concedidas, para poder recibir el pago de las transferencias bancarias, los interesados deberán presentar el **impreso de comunicación de datos bancarios para pago por transferencia**, junto con la documentación que en el mismo se requiere (el titular de la cuenta bancaria deberá coincidir necesariamente, con el/la solicitante de la ayuda, que será el representante del alumno/a beneficiario/a). La presentación de este impreso deberá realizarse por registro general, dirigido a la Tesorería municipal y solo en el caso de haber resultado beneficiarios de las ayudas.

Si al solicitante se le concedió una ayuda en la convocatoria del curso 2025/2026, y NO ha tenido cambios en la cuenta bancaria aportada, no necesitará presentar el mencionado impreso.

Otra parte de las ayudas se concederá a través de la **tarjeta ciudad de Getafe** que puede canjearse en los diferentes comercios locales que se determinen para la compra del material educativo. El uso de esta tarjeta estará supeditado a los requisitos y normas previstos para la misma <https://tarjetaciudad.getafe.es/TarjetaCiudadGetafe/>.

Para ello ha sido suscrito el oportuno convenio de colaboración con la Agencia de Desarrollo Local Getafe Iniciativas, GISA.

DECIMOQUINTA. – JUSTIFICACIÓN Y REGIMEN DE RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 y 8 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible

- 3 JUN 2026

EL JEFE DE LA OFICINA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

"El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley".

Por ello, los solicitantes deberán conservar los comprobantes del gasto efectuado hasta el 31 de diciembre de 2027, ya que hasta esa fecha se les podrá requerir la aportación de los mismos.

Se podrán justificar los gastos realizados entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027 con los siguientes conceptos:

1. Comedor escolar, se justificará con un certificado de las cantidades abonadas en este concepto, expedido por el centro escolar (ANEXO V).
2. Material escolar, se justificará con facturas originales de la adquisición de material escolar. Estas facturas deben ser legales, expedidas por el establecimiento comercial, con los datos de éste, expresando claramente los datos del comprador y el concepto de venta, que deben ser sólo de material escolar, en los conceptos que se especifican en la cláusula primera de la presente convocatoria. El IVA debe aparecer desglosado.
3. Horario ampliado de mañana, se justificará con un certificado de las cantidades abonadas en este concepto, expedido por el centro escolar donde los alumnos y alumnas de edad están escolarizados y haciendo uso de este servicio (ANEXO V).
4. Servicios educativos externos, como apoyo escolar, logopedia, aprendizaje de idiomas, atención temprana, terapias ocupacionales... Se justificará con facturas originales. Estas facturas deben ser legales, expedidas por la empresa que gestione el servicio educativo, con los datos de ésta, expresando claramente los datos del usuario y el concepto del servicio. El IVA debe aparecer desglosado.
5. Excursiones escolares, se justificarán con un certificado de cantidades abonadas en este concepto, expedido por el centro escolar donde los alumnos y alumnas estén escolarizados (ANEXO V).
6. Actividades extraescolares y campamentos en vacaciones, Se justificará mediante factura o certificado expedido por el ayuntamiento.
7. Cualquier otro gasto derivado de la educación de los alumnos y alumnas, que se pueda justificar, conforme a los parámetros establecidos.

Se realizarán comprobaciones de justificación de pago de manera aleatoria, entre todas las solicitudes presentadas, debiendo aportar dicha documentación justificativa.

Las ayudas al uso del comedor escolar, además, tendrán que justificarse por todos los solicitantes, aportando:

1. El ANEXO V, cumplimentado por el centro donde estén escolarizados los alumnos y alumnas, detallando los pagos hechos por este concepto por la familia.
2. Copia de la solicitud presentada para la ayuda de Comedor, convocada por la Comunidad de Madrid, para el curso escolar 2026/2027 y de la subsanación de todos los requerimientos que les hubieran hecho.

-3 JUN 2026

EL JEFE DE LA OFICINA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Antonio Carlos Salgado



ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES, PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES, ESTABLECIDAS EN EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

IDENTIFICACION DE LA CONVOCATORIA (Denominación de la convocatoria a la que corresponde)

DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCION

NIF

NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACION
SOCIAL

DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF

NOMBRE Y APELLIDOS

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Hallarne/ Hallarse la entidad o la persona a la que represento, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con el Ayuntamiento de Getafe y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, disponiendo o pudiendo obtener la documentación que así lo acredita y que se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Getafe cuando le sea requerida.

Hallarne/ Hallarse la entidad o la persona a la que represento, al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Ayuntamiento de Getafe.

Y QUE ME COMPROMETO/ SE COMPROMETE LA ENTIDAD O LA PERSONA A LA QUE REPRESENTO, a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Firma

(* ver instrucciones en el reverso)



INSTRUCCIONES SOBRE LA FIRMA.

BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES PERSONAS FÍSICAS:

Opción 1: Remisión telemática de la solicitud de subvención y documentación anexa: en este caso, se debe firmar con un certificado electrónico cualificado de persona física. Tenga en cuenta que no es válido presentar documentación con la firma electrónica escaneada.

Opción 2: Remisión presencial de la solicitud de subvención: en este caso, se debe firmar de forma manuscrita. Tenga en cuenta que la firma tiene que ser original. Si actúa con representante, deberá remitir también documentación original que acredite dicha representación.

BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES PERSONAS JURÍDICAS:

Remisión telemática de la solicitud de subvención y documentación anexa: en este caso, se debe firmar con un certificado electrónico cualificado de representante para llevar a cabo cualquier actuación administrativa ante cualquier administración. Tenga en cuenta que no es válido presentar documentación con la firma electrónica escaneada.

En caso de que el representante no disponga de certificado cualificado de representante para llevar a cabo cualquier actuación administrativa ante cualquier administración, podrá firmar con certificado electrónico cualificado de persona física y acompañar documentación original que acredite dicha representación.



ANEXO IV
CERTIFICADO ESCOLARIDAD

D. _____ DIRECTOR / SECRETARIO

DEL CENTRO EDUCATIVO _____

CERTIFICO

El alumno/alumna _____

está escolarizado en este centro en el curso _____.

A efectos de la solicitud de ayudas de apoyo escolar para el curso 2026/2027 destinadas a alumnos y alumnas escolarizados en centros educativos sostenidos con fondos públicos, del municipio de Getafe.

Getafe, a _____ de _____ de 2026

Firma y sello

- 3 JUN 2026

SECRETARÍA DE LA ESCUELA
DE LA UNIDAD EDUCATIVA

ANEXO V

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN GASTOS DE SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO DE MAÑANA, COMEDOR Y EXCURSIONES ESCOLARES

D. _____ DIRECTOR / SECRETARIO

DEL CENTRO EDUCATIVO _____

CERTIFICO

Que han abonadas a favor del alumno/alumna

_____ en los conceptos que se detallan en el

curso 2026/2027 las siguientes cantidades:

- servicio de horario ampliado de mañana _____ €
- Comedor escolar _____ €
- Excursiones escolares _____ €
- Otros (especificar) _____ Importe _____ €

Getafe, a _____ de _____ de 2026

Firma y sello

APROBADO POR EL DIRECTOR



**ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE USO COMEDOR**

Declaración responsable sobre solicitud de Ayuda de apoyo escolar para el curso 2026-2027

DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA

NIF/NIE/PAS	
Nombre y Apellidos	

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los alumnos/as señalados con "Uso de comedor" en la solicitud de Ayuda de apoyo escolar a la que se adjunta esta declaración, serán usuarios del comedor escolar del centro docente donde se encuentren escolarizados durante el curso 2026-2027, y que se ha solicitado o solicitará la ayuda de comedor escolar de la Comunidad de Madrid para el referido curso escolar.

El incumplimiento de lo declarado en una declaración responsable presentada junto a una solicitud de ayuda puede dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención o, en su caso, a la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes. Asimismo, podrá conllevar la incoación de un procedimiento sancionador conforme a lo previsto en la normativa aplicable, en particular la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pudiendo derivarse sanciones que incluyan multas, la prohibición de obtener nuevas ayudas públicas durante un periodo determinado, e incluso otras responsabilidades de carácter administrativo o, en su caso, penal si se apreciara la existencia de dolo, falsedad o fraude.

Getafe, a _____ de _____ de 2026

Firma

